



*Universidad Nacional*

Exp. 21-03-30871

*Córdoba*

*República Argentina*



**VISTO:**

El presupuesto 2003 aprobado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley 25.725 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las gestiones realizadas por un grupo de rectores de las universidades públicas ante los Señores legisladores y altas autoridades del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el Honorable Congreso de la Nación aprobó una asignación presupuestaria superadora de las cifras del presupuesto 2002;

Que si bien el incremento otorgado no satisface las necesidades generales universitarias habida cuenta que en los últimos años no se realizó mejora económica alguna sino que, por el contrario, se efectivizaron recortes presupuestarios, se reconoce el apoyo especial brindado por el Congreso de la Nación dentro del contexto de la crisis económica que afecta al país;

Que entre los requerimientos presupuestarios efectuados ante los legisladores y autoridades ministeriales se señalaron:

-Las bajas remuneraciones de los agentes universitarios, con salarios deprimidos antes de la crisis, deteriorados aún más que otros sectores de la administración pública por efecto inflacionario.

-El incremento de los gastos de mantenimiento, funcionamiento y de los insumos para laboratorios por el mismo efecto inflacionario.

-El considerable aumento de matrícula de estudiantes en los últimos años cuya atención docente y de mayores gastos ha sido absorbida prácticamente con los mismos planteles de personal teniendo en cuenta la inmovilidad y disminución presupuestaria señaladas;

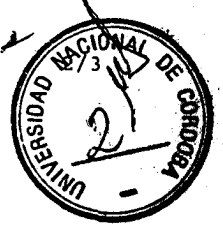


Universidad Nacional

Exp. 21-03-30871

de  
Córdoba

República Argentina



Que al haberse sancionado la Ley 25.725 que asigna a la Universidad de Córdoba un incremento de presupuesto de \$ 12.710.425 para el año 2003 es posible adoptar las previsiones presupuestarias para el año en curso mediante la aprobación por parte del Honorable Consejo Superior del presupuesto 2003;

Que la competencia para establecer la política salarial legal y estatutariamente, le corresponde al Honorable Consejo Superior;

Que luego del análisis de posibilidades de distribución interna del incremento presupuestario asignado para el presente año, se considera pertinente proponer un reajuste salarial a los agentes universitarios;

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°:** Aprobar la propuesta efectuada por el Señor Rector y, en consecuencia, disponer para todos los agentes universitarios una mejora salarial del 8% de carácter remunerativo y bonificable, quedando excluidos de este incremento los siguientes conceptos: asignaciones familiares, Decreto 1610/93 y acuerdos paritarios nacionales. Se incluye expresamente el adicional de la Ley 23.109 (ex-combatientes de Malvinas) en la mejora salarial propuesta.

**ARTICULO 2°:** El monto requerido para la aplicación del Artículo 1° será atendido con las previsiones efectuadas en la planilla aprobada por Resolución HCS 149/03 y será incorporado mensualmente en los presupuestos del inciso 1 de cada dependencia, a costo resultante.

**ARTICULO 3°:** El aumento deberá ser considerado como pago a cuenta de futuros aumentos que eventualmente se dispongan en acuerdos paritarios en tanto y en cuanto estos no se basen en incrementos presupuestarios dife-



Universidad Nacional

Exp. 21-03-30871

de  
Córdoba

República Argentina



rentes a los mencionados en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES.-

*if*

**Prof. Dr. JORGE H. GONZALEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~Prof. Dr. HECTOR GABRIEL TAVELLA~~  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**153**